



## **Discurso Seminario “Responsabilidad Civil y Penal por el Producto Defectuoso y Peligroso”.**

Jueves 20 de octubre de 2016

Corrían los primeros días del mes de julio del año 2012 y la noticia que apareció en todos los medios de mayor circulación nacional decía que había finalizado el juicio más largo de la Reforma Procesal Penal: el conocido “Caso ADN”. Tres de los cinco ejecutivos de un laboratorio, acusados por delitos contra la salud pública, fueron sancionados por el fallecimiento en 2007 de tres menores por hipokalemia, tras consumir un suplemento alimenticio que contenía un error en las cantidades de potasio de su fórmula. A pesar del error en su composición química, la producción siguió sin informar a la autoridad sanitaria. Se estima que fueron comercializados más de 270 mil envases con contenido defectuoso. Una arista que complejizó este caso fue que el producto no solo se quedó dentro del territorio nacional sino que fue distribuido a casi todos los continentes, cuestionándose si se respetaron los controles aduaneros.

Más recientemente, hace tan solo algunos días, una niña de tres años resultó gravemente lesionada debido a la explosión de un globo con una luz LED incorporada. Piezas de acrílico y pilas salieron expulsadas como proyectiles, alojándose en el ojo izquierdo de esta niña que arriesga severas consecuencias para su salud. Esta situación provocó una serie de operativos de fiscalización y el retiro del producto por parte del Servicio de Salud Metropolitano. El hecho es sumamente reciente y no se conocen aun todos los detalles, pero de todos modos nos alerta sobre el problema que nos convoca.

Estos casos levantan entre nosotros la pregunta sobre los deberes jurídicos infringidos por los responsables de las muertes y lesiones de los consumidores. En general, ¿cómo es que el derecho se hace cargo de estas situaciones?, ¿qué tipo de respuestas necesitamos?, ¿son necesarias tanto la responsabilidad civil como la reacción penal?, ¿cómo vincular causalmente consecuencias trágicas como las de los casos anteriormente mencionados con la acción u omisión de sujetos concretos? El caso ADN y el caso de los globos LED nos sugieren que en este tipo de situaciones el Derecho sí puede exigir ciertos deberes de conducta, tanto a quienes intervienen en el proceso de fabricación de un bien de consumo como a los directivos de una empresa con facultades para configurar el proceso productivo.



Este es el problema que motiva la realización de este seminario, intentando abordar la cuestión de los daños causados a los bienes jurídicos del consumidor por parte del fabricante desde una perspectiva integral, tanto desde el Derecho Civil como desde el Derecho Penal. Para hacer frente a los riesgos del producto y garantizar altos estándares de seguridad en los bienes de consumo se ha establecido en Chile así como en otros países un sistema de normas de Derecho administrativo que fija condiciones de fabricación, impone ciertos estándares en el diseño, faculta a servicios públicos para realizar visitas inspectivas a las empresas fabricantes o supedita la introducción en el mercado de ciertos bienes al otorgamiento de permisos. Estas medidas administrativas deben ser complementadas con los sistemas de responsabilidad civil y penal.

Desde el Derecho Civil, resulta interesante discutir en torno a la responsabilidad por daños derivados de los denominados productos defectuosos, por una parte y los productos peligrosos, por otra, analizando las diferencias entra ambas hipótesis. Es interesante también estudiar esta materia realizando un análisis crítico de la regulación chilena en perspectiva comparada.

Desde el Derecho Penal, nudos críticos del debate se encuentran en las medidas que debe adoptar el cuerpo directivo de una empresa dedicada a la fabricación de productos para evitar riesgos a la vida y salud de los consumidores. Asimismo, es relevante también abordar cómo los distintos tipos de uso que un consumidor puede darle a un producto influyen en la responsabilidad penal del fabricante.

Estos son los temas que animarán la discusión de hoy en las mesas compuestas por los profesores Hernández y Tapia, del Departamento de Derecho Civil, y los profesores Winter y Conteras, del Departamento de Derecho Penal. Es este un tema complejo, pero de la mayor actualidad. Por lo mismo, nos alegra que como Facultad lo estemos abordando de manera interdisciplinaria, coordinando el trabajo de dos de nuestros Departamentos. Esto es muestra del trabajo académico al que estamos llamados, uno que enfrente las preguntas difíciles que nos plantea la realidad y las contingencias en las que estamos insertos.

Agradeciendo a nuestros Departamentos de Derecho Civil y Penal por la organización de este encuentro, no me queda más que desearles una provechosa discusión.